

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil quince (2015)

| | |
|-------------------------|---|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 022 2014 01836 00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL |
| DEMANDANTE: | LILIA ESPERANZA GOMEZ GALLEGO |
| DEMANDADA: | MUNICIPIO DE MEDELLIN |
| ASUNTO: | Inadmite demanda |

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Se advierte que es señalado como anexo de la demanda poder conferido por la demandante, sin embargo el mismo no reposa en el expediente en consecuencia deberá allegarse poder debidamente conferido a abogado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 160 del CPACA.

Asimismo, teniendo en cuenta que conforme lo preceptuado en los artículos 610 y 612 de la Ley 1564 de 2012, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado podrá actuar en cualquier proceso, para lo cual su notificación se deberá realizar en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere el artículo 199 del CPACA, la parte accionante deberá allegar en medio magnético el escrito de la demanda.

Por último, comoquiera que los traslados de la demanda fueron aportados de manera incompleta, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue en medio físico copia de la demanda y sus anexos que quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **5 DE MARZO DE 2015**, Fijado a las 8:00 A.M.

LINA DORADO GIRALDO
Secretaria